

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4
 PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3833.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Agosto.)

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Notarios del mismo en súplica de que se recuerde á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, en la forma más conveniente, que no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que el rematante acredite, según está prevenido, que ha satisfecho los honorarios devengados por los mismos al autorizar el acto:

Considerando que el Real decreto de 4 de Enero de 1883 dispone en su artículo 3.º que en los pliegos de condiciones se consignará *necesariamente*, entre otras que cita, «la obligación del rematante de pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato», y que, en vista de tal precepto, es incontrovertible que el rematante tiene la obligación de sufragar los honorarios que con arreglo al Arancel devenguen los Notarios que autoricen el acto, más los suplementos que éstos para el caso adelanten:

Considerando que, á pesar de ser tan claro y terminante el precepto referido, las Corporaciones citadas no muestran el celo que debían exigiendo á los rematantes de los contratos que celebran los recibos de los gastos mencionados, aun cuando para recordarles el cumplimiento de tal particular exista además la Real orden de 20 de Septiembre de 1875 disponiendo que se exija el pago de los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid*;

Y considerando, por último, que cuando los indicados preceptos vienen en pro de la petición de los Notarios, es absurdo que éstos, aparte de no percibir los honorarios á que tienen perfecto y legal derecho, sufragen además los gastos de papel sellado y timbres necesarios al cumplimiento de su cometido, para el cual son solemnemente requeridos:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo las Corporaciones provinciales y municipales no procedan al otorgamiento

de la escritura de los contratos que celebren, sin que en el acto de referencia exhiban los rematantes, además del resguardo de haber constituido la fianza definitiva en su caso, teniendo en cuenta para ello lo expresado en el artículo 21 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, los recibos de haber satisfecho los derechos devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios autorizantes de la subasta, si ésta, por exceder de 50.000 pesetas hubiese sido doble y simultánea, y además igual documento que acredite haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia. Al propio tiempo que cuando los contratos se celebren por Administración, por hallarse comprendidos en el caso que, como eximentes de subasta, marca el párrafo quinto del art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 ya citado, ó sea en el de que se haya celebrado dos subastas al efecto, sin que en ellas se presentaran los licitadores, se exija igualmente al concesionario, antes de otorgar la escritura, análogos documentos que justifiquen el pago de los derechos de referencia, entendiéndose también que si la Corporación llevase á cabo por sí propia el servicio ú obras que hubiese intentado contratar, será ella misma la obligada á abonar al Notario ó Notarios los derechos devengados por éstos al autorizar las subastas mencionadas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que á la mayor brevedad deberá remitir V. S. á este Ministerio un ejemplar del BOLETIN OFICIAL de esa provincia en que se inserte esta Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta 21 Agosto)

SECCION OFICIAL.

Núm. 334

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

No habiendo podido tener efecto, por causas inesperadas, la reunión de las clases agremiables el día tres del actual señalado en los anuncios de convocatoria, este Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó reproducir la misma segunda convocatoria para el día veinte y ocho de los corrientes á la misma hora de las nueve de la mañana en esta Casa Consistorial, lo cual se hace público por medio de este anuncio para que comparezcan todos los vecinos que en grande ó pequeña escala cosechen especias, trafiquen ó especulen, al objeto de ce-

lebrar el debido concierto; advirtiéndose que de no tener efecto por falta de comparecencia, el Ayuntamiento procederá sin más aviso al nombramiento de los individuos que han de considerarse representantes de los gremios arregladamente á las prescripciones del Reglamento provisional de 21 de Junio de 1888.

Llubi 22 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Miguel Fiol.—P. A. D. A., Francisco Perelló, Secretario accidental.

Núm. 335

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Terminados los repartimientos de consumos y gremial obligatorio y conciertos por alcoholes, aguardientes y licores de este pueblo correspondientes al actual ejercicio de 1891 á 92, permanecerán expuestos al público en esta casa consistorial á efectos de reclamación por el término de ocho días hábiles á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que pasado dicho término ninguna será atendida.

Bañalbufar 18 de Agosto 1891.—El Alcalde, Bartolomé Font.—P. A. del A. Juan Endols, Srio.

Núm. 336

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Habiendo acordado este Ayuntamiento la permuta en la Colonia del Carmen del trozo de calle comprendido entre los solares números 325 al 322 y 308 al 312 con otro terreno igual que atravesando los que llevan los números 417 y 325 ponga en comunicación las calles de Muntaner y Sureda; se anuncia al público esta resolución por medio de este periódico oficial á fin de que los que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones dentro el plazo de 30 días pasados los cuales, si no hay oposicion, se llevará á efecto dicho acuerdo.

Manacor 22 Agosto de 1891.—El Presidente, Juan Jaume.—P. A. del A., El Secretario, Juan Parera.

Núm. 337

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Terminados los repartimientos de consumos y gremial obligatorio de este pueblo correspondientes al actual ejercicio de 1891 á 92, permanecerán expuestos al público en esta Consistorial á efectos de reclamación por término de ocho días hábiles, de sol á sol, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Terminado dicho plazo tendrá lugar el juicio de agravios que dará

principio á las ocho de la mañana y terminará á las once de la misma del siguiente al en que se finalice el plazo de referencia, durante cuyo juicio se admitirán reclamaciones verbales, que serán resueltas en el acto por las respectivas juntas repartidoras.

Capdepera 23 Agosto de 1891.—El Alcalde, Mateo Melis.

Núm. 338

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Terminados los repartimientos de consumos y gremial obligatorio y conciertos por alcoholes, aguardientes y licores de este pueblo, correspondientes al actual ejercicio económico de 1891 á 1892; permanecerán expuestos al público en esta Casa Consistorial á efectos de reclamación por término de ocho días hábiles, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que pasado dicho término ninguna reclamación será atendida.

Petra 23 Agosto de 1891.—El Alcalde, Juan Roca.—P. A. del A., Francisco Ordinas, Srio.

Núm. 339

AYUNTAMIENTO DE MURO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Junio de este año en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley municipal vigente que firma el Secretario de este Ayuntamiento.

Ordinaria del día 7.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia.

Se acordó la inversión de los fondos municipales.

Se acordó que D. Antonio M.ª Massanet y Vert pronuncie el panegírico el día de San Juan Bautista.

Se acordó que este Ayuntamiento celebre sus sesiones ordinarias todos los domingos á las 5 de la tarde.

Ordinaria del día 14.—Se aprobó la anterior.

Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia.

Se aprobó una relación de pobres que fueron socorridos de fondos productos de la renta de la Grava y que dicha relación se una á esta acta.

Se acordó conceder el 2 ½ p.º de premio de cobranza de la cantidad de 1407 pesetas que recaudó D. Miguel Oliver procedente dicha cantidad de la venta de leñas del comun de esta villa.

Se acordó declarar partidas fallidas por consumos una relación de individuos presentada por el agente ejecutivo, importante la cantidad de 247'60 pesetas.

Se acordó abonar una comisión a Palma al Secretario de este Ayuntamiento.

Extraordinaria del día 18.—Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta de dos solicitudes una de D. Lorenzo Barceló Pons y la otra de don Jaime Serra Cloquell ambos deudores de censos de bienes de propios, y se acordó que procede el cobro de los censos de que se trata. Que de acuerdo con el artículo 48 de la instrucción, el cobro de dichos censos es asunto administrativo y no judicial y que este Ayuntamiento no puede volverse sobre sus acuerdos; en su vista quedan desestimadas las dos instancias aludidas.

Ordinaria del día 26.—Se aprobó la anterior.

Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia. Se dió cuenta de una comunicación del M. I. Sr. Director general de Administración local sobre un recurso de alzada de D. Juan Roig sobre dietas devengadas contra este Ayuntamiento.

Se dió cuenta de dos instancias la una de D. Rafael Serra y Cloquell y la otra de D. Francisco Ordinas Roca sobre débitos que tienen de censos de bienes de propios y se acordó desestimarlas.

Se acordó abonar á los músicos que asistieron á la procesión de San Juan Bautista la cantidad de 750 pts.

Se acordó arreglar la casa del oficial sache propia de este municipio.

Ordinaria del día 28.—Se aprobó la anterior.

Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia y muy en particular de la circular del 18 del actual que trata de caza.

Se acordó que D. Jesus Nieto pase á Palma al objeto de recojer los talones de la contribución territorial é industrial abonándole la comisión.

Se acordó pase á la comisión de obras una instancia sobre construcciones de Juan Font Ballester.

Se aprobaron los extractos del mes de Abril.

Se acordó suspender esta sesión para continuarla el día 30 á las nueve y media de la noche.

Día 30 continuación de la anterior.—Se aprobó lo acordado. Sigue una manifestación de la Presidencia.

Se acordó un voto de gracias a favor de los concejales que dejan de pertenecer á esta corporación el día 1.º de Julio de este año.

JUNTA PERICIAL

Extraordinaria del día 7.—Se acordó cumplimentar la circular del BOLETIN OFICIAL número 3797 sobre los cupos de la contribución territorial.

Muro 16 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Cristóbal Rosselló.—P. A. del A., Francisco Campamar, Secretario.

Núm. 340

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Julio de 1891 que se publica en virtud de lo prevenido en el artículo 109 de la Ley municipal.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Julio.—Abierta la sesión se dió lectura á un telegrama del Sr. Gobernador de la provincia participando haber sido nombrado Alcalde Presidente del Ayuntamiento por Real orden de 23 de Junio, el concejal don Juan Orfila Pons.

Se dió posesión del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento á D. Juan Orfila Pons.

Se aprobó una proposición presentada por el concejal D. Pedro R. Pons Pons en la que se propone recurrir de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra el hecho de haber tomado posesión del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento D. Juan Orfila Pons.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 7.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

También se aprobó y rectificó por mayoría de votos el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 1.º del corriente.

Se acordó dar un voto de gracias por su comportamiento durante el tiempo en que ha desempeñado la presidencia de esta Corporación á D. Damian Moysi Albertí.

Se acordó quedar enterado de una Real orden fecha 23 de Junio último por la que se nombra Alcalde Presidente de esta Corporación para el bienio de 1891-93 á don Juan Orfila Pons.

El Sr. Presidente dió conocimiento de los alcaldes de barrio que nombró en 1.º del corriente para el bienio de 1891-93.

Se acordó conceder tres prohibiciones de expositos solicitados por D. Juan Sintes, D. Rafael Sintes y D. Quintin Bandera.

Se acordó conceder licencia al 2.º teniente de Alcalde D. Jaime Fábregas Pex por el tiempo que permanezca ausente de esta ciudad.

Se acordó pase á informe de la Comisión inspectora, la liquidación de la recaudación del impuesto de consumos sobre alcoholes y licores efectuada durante el año económico último.

Se acordó autorizar á los alumnos de la escuela municipal de música del pueblo de San Luis para que utilicen un local del municipio para celebrar bailes con sujeción á las reglas de policía establecidas.

Se acordaron ternas para la Junta local de Instrucción pública.

En vista de una comunicación del señor Ingeniero de Obras públicas se acordó contribuir con 100 pesetas á la recomposición del puente de la Colarsega y solitar una subvención de la Diputación provincial para este objeto.

Se acordó un pago con cargo al capítulo de imprevistos.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de los acuerdos adoptados por la Alcaldía y por la Junta de Sanidad para impedir el desarrollo de enfermedades infecciosas con ocasión de los fallecimientos ocurridos en la calle Cos de Gracia número 29 de esta ciudad.

También se dió lectura del informe emitido por la comisión médica de la Junta local de Sanidad para poner en condiciones higiénicas los terrenos comprendidos en el Freginal y aprobaron las medidas que se proponen para la desinfección, y sean compatibles con las consignaciones de presupuesto.

Se aprobaron varios acuerdos tomados por la comisión de Beneficencia para mejorar algunos servicios municipales y se acordó subastar la adquisición de paja y leña necesarios para los establecimientos del ramo durante el año económico de 1891 á 1892.

El Sr. Alcalde manifestó que en uso de sus facultades había separado de sus cargos al cabo de serenos Antonio Moreno y al guarda municipal inspector de policía urbana D. José Bravo Lozano.

A petición del Sr. Ballester se acordó presentar en la sesión inmediata los documentos relativos al nombramiento de dicho Sr. Bravo.

Se acordó consignar en acta que el Ayuntamiento está muy satisfecho de los servicios prestados durante diez y siete años por el que fué cabo de serenos D. Antonio Moreno Merino.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se autorizó á D. Lorenzo Borrás para construir acera en la casa número 7 de la calle del Campamento; y á D. José Huguet Sintes en las casas números 60 y 62 de la calle de Prieto y Caulés.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia de fecha 6 del corriente aprobando el presupuesto ordinario de esta Corporación para el año económico de 1891-92 y que se ponga desde luego en vigor.

Se autorizó á D. José Seguí Pons para reedificar la casa de su propiedad número 37 de la calle de S. José.

Se acordó de conformidad con lo propuesto por la respectiva comisión, nombrar peritos para tasar las aceras construidas en una casa de la propiedad de Don Pedro Pons Pons, situada en la plaza de la Esplanada.

Se acordó desestimar una instancia de D. Guillermo Triay en la que solicita se enagene una parcela de terreno situada en la calle de S. Andrés.

Accediendo á una instancia presentada por varios vecinos de la calle de la Infanta, se acordó autorizarles para adornar é iluminar aquella en celebración de la festividad de Nuestra Señora de Gracia.

Se acordó aprobar las reformas introducidas por la Comisión respectiva en el pliego de condiciones para el establecimiento del alumbrado eléctrico en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Administración local, que pase á dicha Comisión para informe una instancia de D. Pedro Pons Sintes, oponiéndose á la celebración de la subasta en los términos fijados en el pliego de condiciones.

Se acordó fijar el número de vecinos de que se ha de componer la Junta municipal en el año económico corriente.

Se aprobó la cuenta de higiene correspondiente al mes de Junio último.

Se aprobaron los extractos de las sesiones celebradas por esta Corporación durante el próximo pasado mes de Junio para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se aprobaron varias cuentas de recaudación de arbitrios municipales establecidos durante el año económico de 1890-91.

Se acordó subastar una caseta enclavada en el piso bajo de la escuela pública establecida en la Plaza del Claustro.

Se acordó prorrogar por un año el alquiler de la casa en que se halla establecida la segunda escuela pública de niños de esta ciudad.

El Sr. Alcalde manifestó que había recibido del Diputado á Cortes por este distrito Excmo. Sr. Duque de Almenara Alta el siguiente telegrama: «Ministro Guerra ha leído en sesión de hoy proyecto de reclutamiento consignado en artículo 24 localización contingente Balear como propuso Conde Sallent en Junta reforma». El Ayuntamiento quedó enterado con gusto.

El Sr. Ballester despues de examinados los documentos relativos al nombramiento del ex-guarda municipal encargado de la policía de mercados, propuso que el Ayuntamiento acordase que su separación corresponde á la Corporación municipal.

El Sr. Alcalde impugnó lo sostenido por el Sr. Ballester y éste propuso hacer uso de los recursos legales contra la resolución del Sr. Alcalde, acordándose así por mayoría en votación nominal.

Se acordó practicar algunas obras en el Hospital municipal para impedir que las aguas súcias de los lavaderos circulen por la alcantarilla que desagua en el Freginal.

A petición del Sr. Garcia se acordó recomendar á la Asociación de Beneficencia domiciliaria el socorro de algunas familias pobres.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del 22 Julio 1891.—Leído el despacho de apremio del señor Delegado de Hacienda de esta Provincia reclamando el completo del cupo de consumos señalado á esta ciudad para el año económico próximo pasado, se acordó que antes de tomar una resolución definitiva acerca de á quien corresponde abonar el aumento se procure una avenencia con el arrendatario del impuesto.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 28 Julio 1891.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

También se aprobó la de la sesión extraordinaria celebrada el día 22 del corriente ratificando los acuerdos tomados en ella.

Se acordó dar de alta en el padron de vecinos de esta ciudad á D. Gabriel Seguí Mascará y familia accediendo á lo solicitado por el interesado.

Se acordó dar de baja en el padron de vecinos de esta ciudad á D. Sebastian Noguera Guillot y D. Juan Noguera Salleras y sus respectivas familias accediendo á lo solicitado por los interesados.

Se autorizó á D. Juan Font Obregon para levantar una pared al dorso de la casa número 54 de la calle de Isabel 2.ª

Se autorizó á D. Juan Taltavull Garcia para reedificar el almacén número 13 de la Rampa de la Abundancia de esta ciudad.

Se aprobaron las subastas celebradas para la adquisición de paja y leña necesarias á los establecimientos de Beneficencia durante el año económico corriente.

No habiéndose presentado reclamación contra la división de secciones de que se ha de componer la Junta municipal, se acordó aprobarlo definitivamente y que se efectue el sorteo.

Se acordó abonar cien pesetas como subvención por recomposición del puente de la Colarsega.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Se concedió un mes de licencia el concejal D. Bartolomé Escudero Manent.

Se acordó subastar el baile público del caserío de Llumasanas que deberá celebrarse el día de S. Cayetano.

Se acordó ceder un crédito que posee el Hospital municipal por legado de D.ª Benita Angles Villalonga, á D. Emilio Sturla obligándose éste á pagar su importe al Ayuntamiento.

Puestos á discusión y votación los dictámenes de los abogados consultados acerca de la interpretación que deben darse á las condiciones 19 y 20 del contrato de arriendo del impuesto de consumos, fué aprobado por mayoría el de los señores Durán y Vilaseca.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado de una comunicación del Agente ejecutivo de contribuciones de la Zona de Menorca en la que, contestando á otra de la Corporación, manifiesta que no le es posible suspender el procedimiento de apremio para hacer efectivo el aumento dispuesto por la Superioridad en el cupo de consumos para el año económico de 1890-91, mientras no reciba para ello ordenes de sus Jefes, y de la cédula de notificación entregada por el mencionado agente ejecutivo al Sr. Alcalde Presidente de esta Corporación, con fecha veinte y ocho del corriente, en la que consta la autorización concedida por el Juzgado municipal para la entrada en el domicilio del deudor al objeto de verificar el embargo de bienes muebles y semovientes.

Y se levantó la sesión.

Aprobado en sesión del día de ayer.

Mahon 19 de Agosto de 1891.—E Linares, V.º B.º El Alcalde, Juan Orfila.

Núm. 341

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA

Habiendo acudido los Procuradores don Lorenzo Truyol y Domenge y D. Gabriel Ferrer y Vidal, que ejercen en el Juzgado de primera instancia del Partido de Manacor, solicitando la devolución de tres mil pesetas como exceso de la fianza de cinco mil que tienen constituida para garantizar el desempeño de su cargo, la sala de vacaciones, en funciones de la de gobierno de esta Audiencia ha accedido á dicha solicitud, siempre que el indicado exceso no se halle afecto á alguna responsabilidad, y á este fin ha dispuesto que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen en el término de seis meses á contar desde esta fecha.

Palma veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—El Secretario de gobierno, Cristóbal Serra.

D. Francisco Rodriguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas que se describirán embargadas en estos autos á D. Martín Aleñar y Sard para con su producto hacer pago á don Jaime Alorda Mateu de la cantidad de dos mil trescientas pesetas intereses y costas.

Una casa sita en esta ciudad plaza de San Antonio números cuarenta y dos y cuarenta y tres de la manzana ochenta y uno, cuya cabida no puede espresarse, consistente en botiga, entresuelo y algarfa, linda por la derecha entrando con botiga de Julian Serra y algarfa de D. Lorenzo Muntaner, por la izquierda con botiga y algarfa de Martín Torrandell y por la espalda con casa de Felipe Capó. La que ha sido justipreciada por el maestro de obras don Jaime Mayol y Vidal en la cantidad de ocho mil pesetas.

Otra casa sita en la villa de Sansellas calle mayor número cincuenta y dos, compuesta de tres vertientes con todas las oficinas necesarias para vivir y además una porción de corral y cuadras; linda por la derecha entrando con casa y corral de Antonio Oliver, por la izquierda con casa y corral de Jaime Llabrés y por la espalda con corral de la casa de D. Antonio Fiol, ha sido justipreciada también por el maestro de Obras D. Jaime Mayol en la cantidad de seis mil pesetas cuya subasta se verificará bajo las siguientes condiciones.

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no se admitirá la postura, devolviéndose dichas consignaciones á los que no obtengan el remate á su favor.

2.^a Que no se admitirá postura á los inmuebles descritos que no cubra las dos terceras partes de su justiprecio.

3.^a Que los títulos de propiedad de las fincas descritas estarán de manifiesto en la escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que los censos que acaso graven las fincas referidas serán baja del precio al seis por ciento si se prestan á particulares, y al tipo de redención, si pertenecieren al Estado.

5.^a Que los gastos de subasta, remate, escritura y demás que ocasione el traspaso, serán de cargo del comprador.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á los inmuebles descritos, acuda á los estrados de este Juzgado el día diez y nueve de Septiembre próximo á las once de su mañana que se adjudicarán al mejor postor con sujeción á las condiciones anteriormente indicadas.

Palma doce de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mí, Antonio M.^a Rosselló.

Núm. 343

D. Manuel Peñalosa y Carrascosa, Juez de primera instancia de la villa de Manacor y su Partido.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas que se describirán á continuación embargadas á Nadal Burguera y Bonet como padre de sus hijos menores Jaime, Miguel y Nadal Burguera y Vidal á instancia de D. Damian Vidal y Vila vecinos de Santañy.

1.^a Una pieza de tierra llamada «La viña den Talaya», término de Santañy, de extensión de una cuarterada poco más ó menos equivalente á setenta y una áreas, tres centiáreas y linda al Norte con tierras de Guillermo Clar ó parage de varios particulares, al Este con las de Bernardo Vidal Covas, al Sur con las de Lorenzo Bur-

guera y al Oeste con las de Bartolomé Clar de Guillermo, justipreciada en mil cien pesetas.

2.^a Otra pieza de tierra término de Santañy llamada «El Rafal Palla», de extensión de dos cuarteradas y un cuarteron ó lo que realmente sea, equivalente á ciento cincuenta y nueve áreas, ochenta y una centiáreas y linda al Norte con tierra de herederos de Miguel Oliver, por Este y Sur con las de Jaime Suau y por el Oeste con las de Juan Bonet, justipreciada en mil doscientas cincuenta pesetas.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á las fincas descritas anteriormente acuda á los estrados de este Juzgado el día veinte y uno de Septiembre próximo á las once de su mañana día y hora señalados para su remate que serán adjudicadas al que ofreciere mejor postura siempre y cuando cubra las dos terceras partes del justiprecio, verificándose dicha venta bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se conservará en depósito como garantía y en su caso como parte del precio de la venta.

2.^a Los títulos de propiedad obran en autos por certificación del Sr. Registrador de la propiedad de este partido y estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que los licitadores puedan examinarlos.

3.^a Que los censos caso de prestarlos las fincas se cotizarán al seis por ciento si se prestan á particulares y al tipo de redención si se prestan al Estado.

4.^a Que el alódio caso de prestarlo las fincas será de cargo del comprador sin que pueda exigir rebaja alguna por tal concepto.

5.^a Que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás consiguientes á la venta serán de cargo del comprador.

Dado en Manacor á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Manuel Peñalosa.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 344

D. Pascasio Nogales Isturiz, Abogado, Juez Municipal de esta Ciudad, encargado accidentalmente del Juzgado de 1.^a instancia de este partido.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho que Doña Luisa y Doña Manuela Esteban y Gomez, vecinas de Daroca, provincia de Zaragoza á la herencia intestada de su hermano D. Mariano Esteban y Gomez, Coronel de Ingenieros, de la misma naturaleza y vecino que era de Mahon, fallecido en esta Ciudad el día diez y seis de Abril del corriente año, á la edad de sesenta y seis años, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado, dentro del término de treinta días contaderos desde la última publicación de los edictos, en el expediente sobre dicha declaración de herederos, instada por sus referidas hermanas que pretenden serlo; pues si así lo hicieren se les oirá en justicia y de lo contrario les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahon á once de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Pascasio Nogales Isturiz.—Ante mí, Juan Allés.

Núm. 345

D. Pablo Ferrer y Alzina, Juez Municipal Letrado de esta villa encargado del Juzgado de primera instancia de este partido por ausencia del Sr. Juez propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Martorell Llabrés (a) Salad, casado sepulturero de la villa de

Sansellas, de edad de cincuenta años, natural y vecino de dicha villa, cuyo actual paradero se ignora y sin que se presuma el punto donde pueda hallarse, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la Provincia, comparezca en este Juzgado, á fin de recibirle indagatoria en la causa criminal al que contra el mismo se instruye sobre hurto; pues, de lo contrario, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Asi mismo se encarga á las autoridades civiles y militares, procedan á la busca, captura y conducción, en su caso, del procesado á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Inca á cuatro Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Pablo Ferrer.—El actuario, Pedro J. Serra.

Núm. 346

Por el presente edicto se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que D.^a Antonia, D.^a Martina, D.^a Francisca Ana y D.^a Catalina Miguel Palet, á la herencia de su hermano germano D. Juan Miguel Palet Presbítero que falleció sin que se tenga noticia que hubiere otorgado testamento ni otra disposición de sus bienes en la villa de Muro, de donde era natural y vecino día dos de Marzo último, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro el término de treinta días en el expediente ante el mismo promovido por el Procurador Don Bartolomé Sastre en nombre de la referida D.^a Antonia Miguel Palet vecina de esta villa.

Dado en Inca á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Pablo Ferrer.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 347

D. Antonio Maria Rosselló y Ribera Escribano del Juzgado de Instrucción del Distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Certifico y doy fé; que por ante dicho Juzgado y Escribanía, se instruye causa sobre contrabando, en la cual obra la cédula que á continuación transcribo.—Cédula de citación.—El Sr. Juez de Instrucción del Distrito de la Lonja de esta Ciudad, ha acordado con provehido del día de hoy dictado en causa sobre contrabando de tabaco sin reos, que se cite á José Prieto agente auxiliar que fué de la Empresa Tabacalera, para que comparezca á este Juzgado en el término de quinto día, que contará desde la inserción de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta Provincia, para declarar en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.—Y para que tenga efecto la expresada citación espido la presente en Palma á diez y ocho Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

Y para que conste y obre los efectos oportunos libro el presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta Provincia y lo firmo en Palma á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Antonio M.^a Rossello.

Núm. 348

CÉDULA DE CITACIÓN

En este Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja y escribanía del infrascrito, á instancia de Catalina Pujol y Mayol y en los autos sobre pobreza de la misma en providencia del día de ayer se ha tenido por prevenido el juicio necesario de testamentaria de Pedro Pujol y Rosselló acordándose asi mismo en dicha providencia que se cite en él en forma á todos los interesados, hallándose entre ellos Antelmo Pujol y Mayol.

En su virtud y siendo éste de ignorado paradero, igualmente se ha mandado en la referida providencia que se le practique dicha citación por medio de la corres-

pondiente cédula á fin de que comparezca en dichos autos si le conviniere, parándole, caso contrario, el perjuicio á que haya lugar en derecho. En su consecuencia y para que sirva de citación en forma á dicho Antelmo Pujol y Mayol se expide la presente en Palma á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—El actuario, Antonio Tomás.

Núm. 349

D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la primera zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: que en virtud de providencia que con fecha 21 de Agosto de 1891 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Territorial, se sacan á subasta por segunda vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1891 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de la Soledad número 10 siendo postura admisible la que cubre los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.^a del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la Regla 4.^a del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 21 Agosto de 1891.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas.

Valoraciones deducidos los gravámenes.

Juan Planas Alemañy. Una casa situada en la Zona primera cuartel 6.^o y punto denominado el Caragol término de esta ciudad consistente en botiga y cuadra lindante por la derecha con casa de Juana Juan y con otra de Miguel Frau, izquierda con terrenos del Predio Son Berga y por fondo con casa de herederos de Jaime Oliver justipreciada en 9 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 5 p^o dá un valor á la finca de pesetas 180 y rebajada una tercera parte queda para la segunda subasta en pesetas. 120

Las cargas que pesan sobre la espresada casa aparecen consignadas en el mandamiento de anotación preventiva obrante en esta Agencia para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta.

Se advierte á los dueños del dominio directo de la espresada finca que pueden adquirirla por el precio que se subaste de conformidad á lo preceptuado en la R. O. de 16 de Mayo de 1889.

Núm. 350

D. Francisco Nadal y Servera, Recaudador voluntario de la 1.^a Zona del Partido de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial y cánon de minas correspondientes al primer trimestre de 1891-92 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se espresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que trascurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribu-

yentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días siguientes, en el local de la Recaudación sito en la calle Amador núm. 26 del pueblo de Manacor.

Distrito municipal y días en que tendrá lugar la cobranza.

Manacor, del 30 del actual al 4 de Septiembre.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Manacor 22 de Agosto de 1891.—El Recaudador, Francisco Nadal.

Núm. 351

D. Bartolomé Palliser y Pujol, Alférez de Navío graduado Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente mi primer edicto se cita, llama y emplaza al tripulante del «Gusi» que en la noche del diez y ocho de Septiembre de 1889 fué apresado por carabineros del Reino frente al Faro de Alcanda aguas de Alcudia, con 7 bultos de tabaco de contrabando, así como á los dueños de dicho género, á fin de que y en el término de treinta días contados desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante esta referida Comandancia y Fiscalía Militar á responder á los cargos que les resultan en causa que con tal motivo me hallo instruyendo, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 15 Agosto de 1891.—Bartolomé Palliser.—Por mandado de S. S., José M.ª Vives, Secretario.

Núm. 352

5.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL
Comandancia de Baleares.

El día 11 de Septiembre próximo á las diez de su mañana, se celebrará segunda subasta pública en la casa cuartel de la Guardia Civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de tabladros de camas con banquillos de hierro, que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos, que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina del primer Jefe.

Palma 19 Agosto 1891.—El primer Jefe, Saturnino Gimenez Adrover.

Núm. 353

SOCIEDAD GENERAL MALLORQUINA
antes Harinera Mallorquina

La Junta de Gobierno de esta Compañía ha resuelto la emisión de cuatro mil obligaciones al portador de á ciento cincuenta pesetas cada una, que llevarán la fecha de 1.º de Octubre próximo y serán amortizadas en 30 de Junio de 1902 ó antes á voluntad de la Compañía, devengando el interés fijo de seis por ciento anual, á tenor de las condiciones que obran de manifiesto en las oficinas de la misma Compañía.

Los tenedores de acciones de esta Sociedad podrán retirar á la par una obligación por cada una de las acciones que posean, cuya duración deberán verificar desde el día 1.º al 10 del citado mes de Octubre próximo, mediante la presentación de las acciones que posean, satisfaciendo en el acto el importe de las obligaciones que retiren, entendiéndose que renuncian su derecho los accionistas que no lo ejerciten dentro del plazo expresado.

Los tenedores de las obligaciones emitidas por la Harinera Mallorquina en 1.º Enero de 1888, que quieran percibir su importe en efectivo desde luego, podrán presentarse al efecto en las espresadas oficinas en los días 1.º al 10 de Octubre próximo y cobrarán además los intereses vencidos y cinco pesetas por cada título. También podrán los propios tenedores dentro del mismo plazo, si no quieren percibir su

capital, renunciar á la parte de los beneficios de la Compañía que deberían cobrar en lo sucesivo en cuyo caso se hará así constar en las láminas que presenten, por medio de cajetin y se les entregarán cinco pesetas en efectivo por cada título en consideración á los beneficios eventuales del año en curso.

Los poseedores de las obligaciones á que se refiere el párrafo anterior que no opten por uno de los dos medios indicados dentro del plazo espresado, deberán presentar sus respectivas láminas al cobro el día 31 de Diciembre próximo, fecha que se señala para su amortización, desde cuyo día dejarán de devengar intereses y de tener participación en los beneficios las que no se hayan presentado.

Todo lo cual se anuncia para que llegue á conocimiento del público y de los interesados.

Palma 20 de Agosto de 1891.—El Presidente, Manuel Salas.—El Vocal Secretario, Manuel Guasp.

Núm. 354

HARINERA BALEAR
en liquidación

Por acuerdo de la Junta de Gobierno se convoca á la General ordinaria para el día 31 del corriente á las 4 de la tarde en el local que ocupa la oficina Seriñá 7 entre-suelo.

Para tener derecho de asistencia deberán los Sres. accionistas depositar sus acciones con un día por lo menos de antelación al señalado para la celebración de la Junta.

Palma 22 de Agosto de 1891.—P. A. de la J. de G.—El Secretario, Gabriel Moner.

Núm. 355

COMPAÑÍA

Industrial y Mercantil de Manacor.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno se abre el pago del tercer dividendo pasivo del diez p^o del valor nominal de sus acciones que se hará efectivo desde el 15 al 30 del próximo Septiembre todos los días laborables desde las nueve á las doce de la mañana en las oficinas de dicha Compañía calle de Alfonso XIII núm. 12.

Manacor 22 Agosto de 1891.—El Director Industrial administrativo, Antonio Ferrer y Ferrer.

Núm. 356

HOSPITAL MILITAR DE MAHON
Mes de Septiembre de 1891.

Necesitando adquirirse para el consumo de este Hospital Militar los artículos que al margen se expresan y que reunan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar que el día 11 de Septiembre próximo á las doce de la mañana, se admiten proposiciones en la Comisaría de Guerra de esta plaza (San Sebastián núm. 1) en la inteligencia que los artículos que se comprenden, deberán ser puestos en el embarcadero del muelle de esta Ciudad, sito al frente del almacén de los vapores correos.

Mahón 20 de Agosto de 1891.—El Administrador, Teodoro Guarnér.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Bartolomé Barceló.

Artículos que se citan.

Aceite mineral, id. vegetal de 1.ª, idem id. de 2.ª, arroz, azúcar, bizcochos, carbon vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabon comun, leche de vaca, leña, manteca, pasta, patatas, pescado, pollos, tocino, velas de esperma, vino comun, idem generoso.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Julio de 1891

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos						TOTAL de ambas clases		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....			
21	3	»	3	»	»	»	3	1	»	1	»	»	»	1	4
22	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
23	3	»	3	»	»	»	3	»	1	4	»	»	»	1	4
24	2	1	3	»	»	»	3	»	4	1	»	»	»	1	4
25	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
26	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
31	2	1	3	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	3
	10	6	16	1	»	1	17	4	2	3	»	»	»	3	20

Palma 1.º de Agosto de 1891.—El Juez Municipal suplente, José Llompert.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Julio de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	2	»	»	2	1	2	»	3	5
22	1	»	»	1	2	»	»	2	3
23	1	»	»	1	»	1	»	1	2
24	2	»	»	2	»	»	»	»	2
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	»	»	»	»	»	1	»	1	1
27	1	2	»	3	1	»	1	2	5
28	3	»	»	3	»	1	»	1	4
29	3	»	»	3	»	»	»	»	3
30	1	»	»	1	1	»	1	2	3
31	3	»	»	3	1	»	»	1	4
	17	2	»	19	6	4	3	13	32

Palma 1.º de Agosto de 1891.—El Juez Municipal suplente, José Llompert.

Núm. 358

BALANCE DE LA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL MAHONESA

ACTIVO

	Pesetas.
Terrenos y edificios.	51431'00
Maquinaria y útiles.	229402'71
Ajuar.	5221'36
Mercaderías generales.	75752'73
Carbon mineral.	19134'20
Gas.	4524'85
Efectos para reparación de maquinaria.	5678'06
Materiales y enseres.	10765'75
Caja.	6398'33
Crédito contra los consortes Riera y Bassa.	1890'40
Algodon por Lisnacriev.	1 182335'80
Deudores por cuenta.	355676'39
	948301'58

PASIVO

	Pesetas.
Capital.	400000'00
Fondo de reserva.	3281'29
Beneficios por liquidar.	620'25
Dividendo de beneficios de 1886-87.	1'00
Idem id. de 1887-88.	1'00
Idem id. de 1888-89.	52'50
Idem id. de 1889-90.	399'50
Acreedores por cuenta.	535202'44
Beneficios de este ejercicio.	8743'60
	948301'58

Mahon 30 Junio de 1891.—El Director, J. Martorell y Caules.—V.º B.º—El Presidente de la Junta de Gobierno, Juan Taltavull.

Don Juan Orfila y Pons, Abogado, Secretario de la Sociedad anónima Industrial Mahonesa.

Certifico: Que la precedente copia, confronta exactamente con el original de su referencia y que dicho Balance fué aprobado en Junta general de accionistas celebrada el día 20 de Julio del año que cursa.

Mahon diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Juan Orfila.—V.º B.º—Juan Taltavull.